



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que por su conducto instruya al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y al Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, para que atiendan la problemática que aqueja a toda la población y que implementen a la brevedad, todas las acciones técnicas y administrativas necesarias, para subsanar el desabasto de agua, el servicio con baja presión y la rehabilitación de las tuberías de la red de suministro de agua potable y alcantarillado en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Primeramente para lograr una mayor comprensión del objeto de esta acción legislativa, me permitiré presentar en términos generales el siguiente concepto:

*"**Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.*

*Asimismo, son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición."*¹

Con relación a lo anterior y como ya todos sabemos, por la reforma constitucional de 2011, se estableció en la primera parte del párrafo tercero, del artículo 1º constitucional, los principios básicos de los derechos humanos: *"Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"*.

Ahora bien, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha llevado a cabo una clasificación de estos derechos, únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales y de igual forma, señala que no deben existir niveles ni jerarquías, pues todos tienen igual relevancia, razón por la

¹ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cual, el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

Entre ellos, se encuentra el Derecho al agua y saneamiento, el cual señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener.²

Es decir, es aquel derecho indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Por tal motivo, el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

La Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.³

Ahora bien, una vez expuesto lo anterior, me permito exponerles la problemática que da origen a la presente acción legislativa:

² <https://www.endh.org.mx>

³ <https://www.endh.org.mx/documento/el-derecho-humano-al-agua-potable-y-saneamiento/?text=El%20derecho%20humano%20al%20agua%20es%20indispensable%20para%20vivir%20dignamente.s%C3%B3lo%20como%20un%20bien%20econ%C3%B3mico>.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como representante popular del distrito VIII, que comprende los municipios de Río Bravo y Reynosa, y derivado de numerosos recorridos y del trabajo legislativo realizado en estos cinco meses, pude constatar la gran problemática de agua potable y saneamiento que afecta a la mayoría de la población, así como los brotes de aguas residuales, que se han venido presentando en diversos sectores que conforman el municipio de Río Bravo.

Sin embargo, sabemos que este problema no es nada nuevo, ya que ha sido una afectación derivada de la conformación y del crecimiento poblacional y por supuesto de problemas estructurales del municipio, mismo que ha sido heredado por las administraciones municipales de generación en generación.

Cabe señalar, que desde la entrada en funciones de la presente administración pública municipal y preocupados por esta problemática, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Río Bravo, miembros de la Sociedad Civil y la que suscribe, en mi carácter de Diputada Local, nos hemos dado a la tarea de realizar las gestiones necesarias, para solicitar que se lleven a cabo las reparaciones debidas y las rehabilitaciones del servicio de agua potable y del alcantarillado.

Sin embargo, no han sido suficientes, no podemos seguir permitiendo que nuestros representados y de manera particular que las y los habitantes del municipio de Río Bravo, les sigan privando de sus derechos, que no se les brinde un buen servicio de agua potable de calidad y en cantidad suficiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Debemos de actuar y no seguir dándole carpetazos a este asunto que ha afectado a la población desde hace muchos años, nosotros no vamos a ser cómplices de la apatía del actual gobierno.

La presente acción legislativa, obedece del reclamo social y de la urgente necesidad ciudadana, por ello, como representante popular del Partido Morena, hare todo lo que esté a mi alcance para darle una pronta solución.

Dicha problemática, me hace recordar uno de los más importantes principios que tenemos como miembros del partido MORENA, que **"No hay nada más noble y más bello que preocuparse por los demás y hacer algo por ellos, por mínimo que sea. La felicidad también se puede hallar cuando se actúa en beneficio de los otros: vecinos, compañeros de estudio o de trabajo, cuando se hace algo por la colonia, la colectividad, el pueblo o el país. Estos actos nos reivindicán como género humano, forman comunidad, construyen ciudadanía y hacen de este mundo un lugar un poco mejor"**.

Finalmente, como bien tenemos conocimiento, el servicio de agua potable y alcantarillado del Municipio de Río Bravo, le corresponde por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Gobierno del Estado, por tal motivo, la presente acción legislativa tiene por objeto, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que por su conducto, instruya al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, y al Gerente General de la COMAPA, para que atiendan la problemática que aqueja a toda la población y que implementen a la brevedad, todas las acciones técnicas y administrativas necesarias, para subsanar el desabasto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de agua, el servicio con baja presión y la rehabilitación de las tuberías de la red de suministro de agua potable y alcantarillado en el municipio.

Lo anterior, con el único fin de no prolongar por más tiempo dichas reparaciones, ya que representa una necesidad esencial y prioritaria para la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 93, párrafo 5; y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a este alto cuerpo colegiado la dispensa de turno a Comisiones, para someterla a discusión y votación, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución.

Por lo antes expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE POR SU CONDUCTO INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, PARA QUE ATIENDAN LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A TODA LA POBLACIÓN Y QUE IMPLEMENTEN A LA BREVEDAD, TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, PARA SUBSANAR EL DESABASTO DE AGUA, EL SERVICIO CON BAJA PRESIÓN Y LA REHABILITACIÓN DE LAS TUBERÍAS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, FEDERAL Y LOCAL.

ARTÍCULO ÚNICO: La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que por su conducto instruya al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y al Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, para que atiendan la problemática que aqueja a toda la población y que implementen a la brevedad, todas las acciones técnicas y administrativas necesarias, para subsanar el desabasto de agua, el servicio con baja presión y la rehabilitación de las tuberías de la red de suministro de agua potable y alcantarillado en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, respetando en todo momento los derechos humanos establecidos en el ámbito internacional, federal y local.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Casandra Prisilla de los Santos Flores", written over a horizontal line.

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES